



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024

Año 02 / Gaceta Municipal No. 126 / 01 de septiembre de 2023

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CIVIL”



**Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Tenancingo, Estado de México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México, 2022-2024, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26, 27, 28, 30, 31 fracción XLVI, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; ha tenido a bien publicar el presente.

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL”

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Pág.
01	Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo	V	006/77a.S.O./2023	Mayoría	3

ORDEN DEL DÍA

- V. Punto de acuerdo que presenta el Licenciado en Derecho Luis Ángel Lugo González, Primer Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación, a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, del *“Acuerdo a través del cual, se aprueba el Dictamen 13/2023 de fecha dieciocho de julio del dos mil veintitrés, que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación a través del cual se autorizan los Manuales de Organización de las siguientes dependencias:*

No. de Anexo	Manual de Organización	Número de acuerdo
...
4	Coordinación Municipal de Protección Civil	006/77a.S.O./2023

lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Bis, 31 fracciones I y XLVII, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción I del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México 2023; 57 fracción II y 65 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México;

INDICE

I. Presentación.....	4
II. Antecedentes.....	6
III. Marco Jurídico.....	8
IV. Atribuciones.....	9
V. Estructura Orgánica.....	19
Organigrama.....	19
VI. Objetivo y Funciones por unidad administrativa.....	20
1.1.10.3. Coordinación Municipal de Protección Civil.....	20
1.1.10.3.1. Unidad Operativa de Atención Pre hospitalaria y Bomberos.....	22
1.1.10.3.2. Departamento de Capacitación y Difusión.....	24
1.1.10.3.3. Departamento de Verificación.....	25
1.1.10.3.4. Departamento de Atlas de Riesgo.....	26
VII. Directorio.....	28
VIII. Validación.....	29

I. Presentación

El Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México que preside el Doctor en Derecho Héctor Gordillo Sánchez, en cumplimiento de sus atribuciones legales que le han sido conferidas, promueve la modernización de la administración pública municipal y la mejora continua en el desempeño de las funciones, trámites y servicios municipales, teniendo como razón fundamental la satisfacción y bienestar de la ciudadanía.

Es por ello, que es necesario contar con instrumentos normativos y administrativos que, por un lado, brinden orden, claridad, certeza y guíen el actuar de los servidores públicos al interior de la organización municipal para evitar el incumplimiento, la improvisación, la discrecionalidad, la duplicidad de funciones y la dispersión de recursos.

Y, por otro lado, que sirvan como medios de información, divulgación y, sobre todo, de transparencia respecto a la organización, obligaciones, objetivos y funciones que corresponde desempeñar a cada una de las unidades administrativas municipales.

En este sentido, la elaboración del presente Manual de Organización pretende responder y contribuir al logro de las aspiraciones arriba enunciadas, a través de los apartados que lo integran como es: directorio institucional, directorio interno, antecedentes de la unidad administrativa, fundamento legal, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones de las áreas administrativas, glosario, así como los datos de su validación y aprobación.

De este modo, se podrá precisar el ámbito de competencia, evitar la duplicidad de funciones, eficientar y transparentar el quehacer gubernamental, facilitar la inducción de los servidores públicos, así como el control, el cumplimiento de sus

funciones y resultado de sus acciones, además de la evaluación y mejora continua en el desempeño de sus responsabilidades.

Finalmente, será necesario e importante mantener actualizado el presente instrumento realizando las modificaciones que sean pertinentes, cuando existan cambios en el marco jurídico o bien por necesidades de ajustes a la estructura administrativa; cambio de denominación, creación, supresión o fusión de unidades administrativas; cambios de nivel, ya sea superior o inferior, reasignación de funciones, entre otros. En espera de que la esencia y utilidad del presente instrumento pueda trascender el tiempo y los cambios que de manera natural enfrentan las organizaciones.



II. Antecedentes

El 16 de noviembre de 1994, se crea la Dirección de Protección Civil en el Ayuntamiento de Tenancingo Estado de México, con la finalidad de cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de Programas y Planes de Prevención, Atención y ejecución de acciones a fin de prevenir, mitigar, atender y abatir las consecuencias destructivas de un desastre.

El 5 de febrero de 1995, se publica por primera vez en el Bando Municipal de Tenancingo, el capítulo relativo “De la Protección Civil”.

El día 15 de marzo de 1995 entra en vigor el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tenancingo Estado de México, el cual fue aprobado por el Cabildo Municipal de esa Administración.

El 23 de septiembre de 1998 se toma la protesta del Primer Consejo Municipal de Protección Civil, el cual se conformó como órgano de coordinación de las acciones de los sectores público, social y privado, para prevenir y auxiliar a la población ante la eventualidad de un desastre.

En la Administración 2000 - 2003 se crea la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio de Tenancingo, donde se da pauta a las actividades formales y atribuciones del H. Cuerpo de Bomberos, donde su función principal es la de prevenir y extinguir los incendios, facultándolos para dictaminar sobre seguridad interior de centros y salones de espectáculos, estaciones de servicio y depósitos con materiales peligrosos.

En enero de 2010 se crea la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos con la finalidad de fortalecer al área de Protección Civil y Bomberos en las diferentes presupuestaciones generando funciones que deben y

serán completamente diferentes para cada uno de los servidores públicos que pertenecen a esta Dirección General, marcando así como este manual de organización las competencias, funciones y responsabilidades para cada área operativa y administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

En este 2019, Protección Civil y Bomberos es una Coordinación que como lo establece la ley, está adscrita a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, donde se encuentra funcionando y operando cumpliendo con las funciones y acciones encomendadas logrando satisfacer las necesidades de la población.



III. Marco Jurídico

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Ley General de Protección Civil
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- ✓ Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México
- ✓ Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tenancingo, Estado de México.



IV. Atribuciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley General de Protección Civil

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Artículo 8. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 9. La organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las alcaldías, respectivamente.

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 8.- Nadie estará exceptuado de las obligaciones que las leyes le impongan, salvo en los casos de riesgo, siniestro o desastre, en cuya situación el Gobernador del Estado de acuerdo con los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo dictará los acuerdos necesarios para hacer frente a la contingencia, los cuales

deberán ser por un tiempo limitado y de carácter general y únicamente por lo que hace a las zonas afectadas; el Fiscal General de Justicia únicamente tendrá voz.

Artículo 9.- En los casos de riesgo, siniestro o desastre, el Ejecutivo del Estado acordará la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, de sus bienes o del hábitat para el restablecimiento de la normalidad; para ello podrá disponer de los recursos necesarios, sin autorización previa de la Legislatura. Asimismo, podrá ordenar la ocupación o utilización temporal de bienes o la prestación de servicios.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

Artículo 81 TER. - Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos

relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad.

Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 6.1.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil en el Estado de México.

Artículo 6.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

Artículo 6.3.- Son aplicables a este Libro los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.5.- Los sistemas de protección civil se constituyen por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, organismos y entidades del sector público estatal o municipal, según corresponda, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución coordinada de acciones de protección civil.

Artículo 6.6.- El sistema estatal de protección civil, se integra por:

(...)

IV. Los Presidentes Municipales;

VI. Los Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil;

VII. La representación de los sectores social y privados, de las instituciones educativas, grupos voluntarios y expertos en diferentes áreas relacionadas con la protección civil.

El Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, tendrán la responsabilidad de la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil.

Artículo 6.12.- Los municipios establecerán sistemas de protección civil, que se integran por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Consejo Municipal de Protección Civil;

III.- Las unidades internas;

IV.- Los grupos voluntarios.

Los sistemas municipales deberán vincularse y coordinarse con el sistema estatal de protección civil.

Artículo 6.13.- Los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo, tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.14.- Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto urbano, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción.

Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2. La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y a los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, en la esfera de sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 3. La Política Pública Estatal de Protección Civil se ajustará a los lineamientos establecidos en: el Plan Nacional de Desarrollo; el Plan de Desarrollo del Estado de México; la Ley General de Protección Civil; el Código Administrativo del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 16. En cada uno de los municipios del Estado se establecerán Sistemas de Protección Civil, que se integrarán por:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Consejo Municipal.
- III. Las unidades internas.
- IV. Los grupos voluntarios.

Artículo 17. La operación de los Sistemas Municipales será determinada por cada ayuntamiento, quienes establecerán su estructura y funcionamiento.

Artículo 18. Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación.

Artículo 19. Los Consejos Municipales son órganos de consulta y coordinación de acciones que desarrollan los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar acciones de prevención entre los sectores público, social y privado, así como de auxilio durante la presencia de alguna emergencia o desastre y de recuperación con posterioridad a los mismos.

Artículo 20. Los Consejos Municipales se integrarán y sujetarán su actuación con apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y el Código Administrativo.

Artículo 21. La integración de los Consejos Municipales será aprobada en sesión de cabildo y las actas correspondientes remitidas a la Coordinación General, para su incorporación al registro.

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general, y es obligatorio en el territorio municipal, y tiene por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo, establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda y cuando más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Protección Civil como parte del Sistema Nacional y Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

Artículo 9.- Son autoridades en materia de Protección Civil.

I.- El Ayuntamiento

II.- El Presidente Municipal

III.- La Dirección de Seguridad Pública;

I. La Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 14.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

1.- El Presidente Municipal,

2.- El Consejo Municipal de Protección Civil

3.- La Coordinación Municipal de Protección Civil.

4.- Las Unidades Internas de los sectores público, social y privado

5.- Los Representantes de los sectores público, social, privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas de

atención. 6.- El Centro Municipal de Operaciones.

V. Estructura Orgánica

1.1.10 Dirección de Seguridad Pública

1.1.10.3 Coordinación Municipal de Protección Civil

1.1.10.3.1 Unidad Operativa

a) Atención Pre hospitalaria

b) Bomberos, Rescate y Salvamento

1.1.10.3.2 Departamento de Capacitación y Difusión

1.1.10.3.3 Departamento de Verificación

1.1.10.3.4 Departamento de Atlas de Riesgo

Organigrama



VI. Objetivo y Funciones por unidad administrativa

1.1.10.3. Coordinación Municipal de Protección Civil

Objetivo:

Salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, ante la presencia de algún agente perturbador, calamidad o desastres dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la población y el territorio del municipio, así como elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
2. Elaborar, instrumentar, operar el Programa Municipal de Protección Civil;
3. Elaborar y operar los Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;
4. Elaborar el Dictamen para solicitar a través del Presidente Municipal la participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal, en los términos de la Ley General de Protección Civil y del Código Administrativo del Estado de México;
5. Promover ante el Ejecutivo Municipal las reformas al Reglamento de Protección Civil y Bomberos;
6. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector social y privado involucrado en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes y el sistema estatal;
7. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;

8. Promover el establecimiento de las unidades internas y Programas de Protección Civil, en las dependencias Federales, Estatales, Municipales, así como en las empresas, comercio e industrias establecidas en el territorio municipal;
9. Establecer el sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgo y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;
10. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
11. Formular, analizar y evaluar en caso de emergencias la magnitud de la misma y presentar de inmediato la información obtenida al Consejo Municipal de Protección Civil, así como su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia. (pre-alerta, alerta y alarma);
12. Coordinar y solicitar la participación de los grupos voluntarios, así como la ayuda necesaria para afrontar la emergencia;
13. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
14. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México;
15. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;
16. Fomentar y promover la cultura de Protección Civil;
17. Realizar las tareas de prevención, auxilio y recuperación conforme al Programa Municipal de Protección Civil;
18. Ejecutar todas las acciones necesarias para proteger a la población en caso de riesgo;
19. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor

ejercicio de sus Funciones;

20. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales en aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como establecer las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Protección Civil;
21. En caso de alto riesgo, emergencia, o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo y al Secretario Ejecutivo;
22. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Protección Civil;
23. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;
24. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con las materias de protección civil;
25. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que se le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Civil y demás disposiciones legales de la materia;
26. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil y otras disposiciones legales aplicables; y
27. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

1.1.10.3.1. Unidad Operativa de Atención Pre hospitalaria y Bomberos

Objetivo:

Atender en el menor tiempo de respuesta las situaciones de emergencia que se presentan dentro del territorio municipal en lo que respecta a atención de urgencias y emergencias; y la atención de incendios de cualquier índole.

Funciones:

1. Realizar la formación de todo el personal al cambio de turno en punto de las 07:00 horas;
2. Designar cargos y comisiones del turno entrante correspondiente;
3. Recibir novedades y servicios pendientes del turno saliente;
4. Rendir novedades al jefe inmediato superior;
5. Asignar servicios preventivos y agendados para el día;
6. Establecer el rol de guardias diurnas, nocturnas y aseos;
7. Establecer las prácticas, maniobras y acondicionamiento físico para el personal de turno, voluntarios y/o prácticas generales;
8. Designar revisión de vehículos de emergencia y abastecimiento de combustible;
9. Operar con las técnicas de manejo y precavidas los vehículos de emergencia asignados al área;
10. Cumplir en su jornada de trabajo las actividades establecidas;
11. Establecer métodos, técnicas y procedimientos para la atención de los auxilios a la población;
12. Apoyarse con su subalterno para delegar responsabilidades;
13. Apoyarse con el radio operador para la atención de emergencias y/o contingencias mayores, en cuanto a los apoyos a nivel regional, estatal y/o federal;
14. Determinar Triage cuando sea el primer respondiente en un escenario con víctimas múltiples, solicitando los requerimientos humanos y materiales para la atención de la emergencia;
15. Atender los servicios de emergencia con el menor tiempo de respuesta posible;
16. Revisar constantemente el equipo de protección personal;
17. Revisar el equipo especializado y herramientas en forma constante para asegurar su correcto funcionamiento;
18. Evitar poner en riesgo innecesario al personal a su cargo en alguna

contingencia;

19. Controlar de manera administrativa y/o disciplinaria el comportamiento del personal;
20. Revisar los partes de servicio, partes pre hospitalarios e informes y parte de novedades de lo ocurrido durante la guardia;
21. Participar en reuniones, cursos, talleres, seminarios y otros eventos relacionados con el área;
22. Procurar la armonía y el uso de recursos ya sean humanos, equipo y de unidades operativas;
23. Supervisar la eficacia y eficiencia de los trabajos operativos para salvar la vida de las personas, sus bienes y su entorno;
24. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada;
25. Realizar el mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con el programa de mantenimiento e instrucciones fijadas para cada vehículo, dentro de las correspondientes a su categoría;
26. Rendir por escrito cualquier anomalía que se suscitase en el turno correspondiente; y
27. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

1.1.10.3.2. Departamento de Capacitación y Difusión

Objetivo:

Fomentar la Cultura de la Autoprotección en la población, mediante la realización de talleres, cursos, difusión, simulacros y evaluación de capacidades de atención de emergencias en los diferentes centros escolares, edificios públicos, privados y población en general.

Funciones:

1. Realizar platicas informativas de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Zonas Vulnerables a la población en general;
2. Integración de brigadas o unidades internas de Protección Civil;

3. Capacitación a brigadas y unidades internas de Protección Civil;
4. Presentación de interactivo de Prevención de Riesgos a nivel preescolar, primaria y cursos de verano;
5. Capacitación para la realización de Simulacros por diferentes circunstancias;
6. Evaluación de Simulacros;
7. Elaboración de proyectos y Programación de Eventos;
8. Promoción del Plan de Seguridad Familiar, mediante difusión y capacitación;
9. Elaboración de trípticos, dípticos y folletos de prevención en materia de protección civil;
10. Demostración con el personal operativo de actividades de los bomberos y paramédicos sobre actividades de auxilio y atención;
11. Concertación con dependencias estatales y federales para capacitaciones hacia el personal operativo;
12. Apoyo al área operativa en caso de contingencia, servicios u operativos en general; y
13. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

1.1.10.3.3. Departamento de Verificación

Objetivo:

Aplicar la normatividad correspondiente en la inspección y verificación de negocios comerciales, centros de concentración y lugares donde se puedan generar riesgos para la población.

Funciones:

1. Verificaciones a negocios establecidos y semifijos;
2. Verificación a lugares donde se llevarán a cabo eventos de concentración masiva de personas;
3. Verificación a guarderías y estancias infantiles;
4. Visitas a escuelas, hospitales y oficinas de gobierno;

5. Verificación de puestos de feria y antojitos;
6. Recorridos para detectar riesgos en edificios públicos y educativos;
7. Determinar riesgos en zonas de construcción o en predios que impliquen riesgo a lapoblación;
8. Apoyo al área operativa en caso de contingencia, servicios u operativos en general;
9. Apoyo al área de capacitación y difusión mediante la impartición de pláticas o cursos afines a la dependencia; y
10. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.

1.1.10.3.4. Departamento de Atlas de Riesgo

Objetivo:

Realizar el levantamiento de cédulas, de las zonas de riesgo, centros de apoyo y auxilio, con la finalidad de actualizar el Atlas de Riesgos del Municipio de Tenancingo México.

Funciones:

1. Levantamiento de información de los diferentes puntos de riesgo que hay en el municipio;
2. Registro de los puntos para una ubicación cartográfica y referencia de los mismos;
3. Registro de la información en una base de datos para consulta;
4. Visita a los diferentes puntos para determinar los riesgos a los cuales están expuestos, así como a los agentes perturbadores que pudiesen afectar la integridad física de las personas o de sus bienes inmuebles;
5. Entrega de avances, así como consulta de información con la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México;
6. Actualización anual del Atlas de Riesgos;
7. Realizar el trámite para la publicación del Atlas de Riesgos en el primer año

**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**

Año 02 / Gaceta Municipal No. 126; 01 de septiembre de 2023

- de cada administración entrante;
8. Apoyo al área operativa en caso de contingencia, servicios u operativos en general;
 9. Apoyo al área de capacitación y difusión mediante la impartición de pláticas o cursos afines a la dependencia; y
 10. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia.



Tenancingo

Estado de México
2022 - 2024

VII. Directorio

Presidente Municipal Constitucional:
Dr. Héctor Gordillo Sánchez

Director de Seguridad Pública
Comisario Juan Alfredo Hernández González

Coordinadora Municipal de Protección Civil
T.S.U. Paramédico Sarahi Pérez Hernández



Tenancingo
Estado de México
2022 - 2024

VIII. Validación

El presente Manual de Organización de la de la Coordinación Municipal de Protección Civil, fue aprobado en la Sala de Cabildos denominada “Carmen Avilés de Casajuana”, del Palacio Municipal, en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, del veinte de julio del dos mil veintitrés, por el Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Estado de México; para su publicación y observancia.

**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN MERCADOTECNIA
ELVIA ISOJO VELÁSQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)**

**LIC. LUIS ÁNGEL LUGO GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO
VILLANUEVA
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. HÉCTOR DÍAZ NÚÑEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)**

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y POLÍTICAS PÚBLICAS
ANDREA NAVA JIMÉNEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**INGENIERA EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS
LUCERO CRUZ AGUILAR
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**INGENIERO ARQUITECTO
JESÚS ACOSTA JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)
DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracciones V
y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
(Rúbrica)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tenancingo

Estado de México
2022 • 2024

#ConHechosSí

